

ACTA NÚMERO NOVECIENTOS TRECE. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día miércoles dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Ángela del Carmen Manzano Payan, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal;** y miembros suplentes: Emilio de Jesús Martínez Mendoza, Dinora Romero, Fredy Edgardo Fuentes, Roberto Antonio Hernández García y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS DOCE. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Informe de Combustible correspondiente al mes de mayo del año 2023; b) Informe de Combustible correspondiente al mes de junio del año 2023; c) Informe sobre Economías salariales a julio de 2023, para ser reorientados para la adquisición de incentivos para el personal a solicitud de SITRAINSAFOCOOP; d) Autorización de descargo de bien mueble Institucional. **V. SECTOR COOPERATIVO.....VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hay puntos a tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Informe de Contrataciones realizadas 2do Trimestre año 2023: a- Compras con la LACAP (Libre Gestión) –PAAC; b- Compras con LCP (Baja Cuantía). b) Presupuesto Institucional año 2024; c) Solicitud de Aprobación de Memoria de Labores Mayo 2021-junio 2022; d) Solicitud de acuerdo para Rectificar Agenda del Acta número 907 de fecha 20 de abril de 2023, Punto ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, literal k.) Nombramientos y Traslados de Personal. Del literal k.2) y siguientes; e) Solicitud de autorización para el uso de Gift Card resguardada en Recursos Humanos de la adquisición realizada en diciembre 2022, para ser utilizada en actividad Institucional; f) Solicitud de autorización para el Uso de Gift Card de zapatos resguardada en Recursos Humanos de la adquisición realizada en diciembre 2022, para ser utilizada en actividad Institucional; g) Aceptación de Renuncia de la señora [REDACTED]; h) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el Pago de la Compensación en base al Decreto No 739 a la Señora [REDACTED]; i) Declarar Plaza Vacante; j) Aceptación de Renuncia de la licenciada [REDACTED]; k) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el Pago de la Compensación en base al Decreto No 739 a la licenciada [REDACTED]; l) Declarar Plaza Vacante; m) Aceptación de Renuncia de la señora [REDACTED]; n) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el Pago de la Compensación en base al Decreto No 739 a la señora [REDACTED]; o) Declarar Plaza Vacante; p) Aceptación de Renuncia de la licenciada [REDACTED]; q) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el Pago de la

Compensación en base al Decreto No 739, a la Licenciada [REDACTED] r) Declarar Plaza Vacante. s) Aceptación de Renuncia de la señora [REDACTED]. t) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el Pago de la Compensación en base al Decreto No 739 a la señora [REDACTED]; u) Declarar Plaza Vacante; v) Utilización de Fondos de economías salariales para ser reorientados a la adquisición de incentivos para el personal; w) Uso de economías salariales para la compra de A) Uniformes para el Personal femenino administrativo, Campo, y de servicios Generales; B) Uniformes para el Personal masculino administrativo, y de Campo; C) Uniformes para el Personal masculino de Servicios Generales. x) Solicitud de contratación de Fianza de Fidelidad Gubernamental para funcionarios y Encargados de Administración de Fondos y Valores de INSAFOCOOP para año 2024; y) Solicitud de acuerdo para contratación de 53 líneas telefónicas para el año 2024; z) Escrito sin referencia de Nivelación Salarial solicitada por el Ingeniero [REDACTED] Jefe del Departamento de Informática, para él y su colaborador Ingeniero [REDACTED].

I. COMPROBACION DE QUORUM. El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Ángela del Carmen Manzano Payan, Wilberto Alexander Rosales Ruano, Tomas Everardo Portillo Grande, Jorge Alberto Escobar Bernal**; actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Emilio de Jesús Martínez Mendoza**, sustituye a Jorge Alberto Anaya Orellana, **y Dinora Romero**, sustituye a Bacilio de Jesús Vásquez González. Ausentes con permiso: Víctor Antonio Pineda, Joyce Marvely Hernández de Aguilar, Jorge Alberto Anaya Orellana, Bacilio de Jesús Vásquez González, Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Miguel Ángel Solano Juárez, Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores, y Diana del Carmen Palencia Texpan. Haciendo un total de siete miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la presente sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la Agenda presentada, aprobándose todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO NOVECIENTOS DOCE.** Se procedió a dar lectura al acta número novecientos doce de fecha jueves veinte de julio de dos mil veintitrés, aprobándose posteriormente por unanimidad sin modificación. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Informe de Combustible correspondiente al mes de mayo del año 2023. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra al Licenciado [REDACTED], Encargado de la Custodia, Control y Distribución de Combustible, detallando que en el mes mayo de 2023, fueron cargados de combustible para cumplir con las misiones oficiales, siendo en total nueve unidades, desglosando el valor efectivo del consumo por los diferentes departamentos, unidades y regionales de la institución por un monto distribuido para el mes de mayo de **\$ 560.00**, de dicho monto quedo pendiente \$15.00 de

consumo, por parte de la Oficina Regional de Oriente, haciendo un consumo real durante el mes de mayo por la cantidad de \$ 545.00; así mismo se encuentra anexo el informe remitido al área de Presidencia Ejecutiva. Los miembros del Consejo de Administración, después de conocer el informe de Combustible correspondiente al mes de mayo de dos mil veintitrés, se dan por informados; b) Informe de Combustible correspondiente al mes de junio del año 2023. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra al Licenciado [REDACTED], Encargado de la Custodia, Control y Distribución de Combustible, detallando que en el mes junio de 2023, fueron cargados de combustible para cumplir con las misiones oficiales, siendo en total seis unidades, desglosando el valor efectivo del consumo por los diferentes departamentos, unidades y regionales de la institución por un monto para el mes de junio, total \$ 610.00; así mismo se encuentra anexo el informe remitido al área de Presidencia Ejecutiva. Los miembros del Consejo de Administración, después de conocer el informe de Combustible correspondiente al mes de junio de dos mil veintitrés, se dan por informados; c) Informe sobre Economías salariales a julio de 2023, para ser reorientados para la adquisición de incentivos para el personal a solicitud de SITRAINSAFOCOOP. El Presidente del Consejo de Administración, Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los Miembros del Consejo de Administración por medio de la Licenciada [REDACTED] informe sobre la disponibilidad de las economías salariales generadas a julio 2023, en vista de la solicitud realizada por el SITRAINSAFOCOOP, de otorgar DOS certificados de regalo (GIFT CARD) por un monto de ciento cincuenta 00/100 (\$ 150.00) dólares de los Estados Unidos de América c/u; para todos los empleados de la Institución para ser entregado en los meses de septiembre y diciembre, en vista del alza de la canasta básica para sufragar gastos y en reconocimiento al esfuerzo realizado por los empleados de la Institución; por lo que la Licda. [REDACTED] presentó a solicitud de la Presidencia la disponibilidad a julio 2023 economías salariales que es de cuarenta y ocho mil doscientos veintidós 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 48,222.00). Por lo anterior se solicita para un total de 77 empleados activos a julio un certificado de regalo (GIFT CARD) por un monto de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.00) haciendo un monto de once mil quinientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 11,550.00) a entregarse en el mes de septiembre y además solicitándose para un total de 77 empleados activos a julio un certificado de regalo (GIFT CARD) por un monto de ciento cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.00) haciendo un monto de once mil quinientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 11,550.00) a entregarse en el mes de diciembre, erogándose un total de veintitrés mil cien 00/100 dólares (\$ 23,100.00) entre ambas entregas, considerando factible la propuesta, quedando aun disponible de las economías salariales un total de veinticinco mil ciento veintidós 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,122.00)

para cualquier gasto que se considere necesario. Cabe mencionar que la solicitud realizada por el SITRAINSAFOCOOP puede ampararse a lo establecido en el Manual de Incentivos de INSAFOCOOP versión 3, *“Incentivos pecuniarios: Estarán constituidos por reconocimientos económicos que serán asignados al mejor equipo de trabajo. Dicho reconocimiento corresponderá de acuerdo a los recursos que disponga la Entidad destinado en el momento determinado”*. Por lo antes expuesto solicito a ustedes, autorización para que: 1) Conforme a la disponibilidad en los montos reflejados en las economías salariales generadas a julio/2023, que la Unidad Financiera Institucional (UFI), efectuó las gestiones necesarias para la solicitud de reorientación de fondos ante la Dirección General del Presupuesto (DGP), por un monto de veintitrés mil cien 00/100 dólares (\$ 23,100.00), para el proceso de compra de DOS Certificados de regalo (GIFT CARD). 2) Al ser aprobado el uso de las economías salariales por un monto de veintitrés mil cien 00/100 dólares (\$ 23,100.00), se incorporen al techo de la Planificación Anual de Compras PAC en comprasal año 2023, en el específico del gasto 541-01 Productos Alimenticios por parte de la Unidad Financiera Institucional UFI, previamente firmada la nota que autoriza el señor presidente Juan Carlos Reyes Rosa, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración No. 69/2023 de sesión ordinaria No. 907 de fecha 20 de abril de 2023. 3) Se le notifique a la Unidad Solicitante, Recursos Humanos, para incorporar el OBS 14 Materiales y Productos de Papel, el monto de veintitrés mil cien 00/100 dólares (\$ 23,100.00). Los Miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto **ACUERDAN: 1.** Autorizar Conforme a la disponibilidad en los montos reflejados en las economías salariales generadas a julio/2023, que la Unidad Financiera Institucional (UFI), efectuó las gestiones necesarias para la solicitud de reorientación de fondos ante la Dirección General del Presupuesto (DGP), por un monto de veintitrés mil cien 00/100 dólares (\$ 23,100.00), para el proceso de compra de DOS Certificados de regalo (GIFT CARD). 2. Después de aprobadas las economías salariales por la Dirección General de Presupuesto que se incorporen al techo de la Planificación Anual de Compras PAC del año 2023, en comprasal, en el específico del gasto 541-01 Productos Alimenticios para personas, por parte de la Unidad Financiera Institucional UFI, previamente que este firmada la nota que autoriza el señor presidente Juan Carlos Reyes Rosa, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración No. 69/2023 de sesión ordinaria No. 907 de fecha 20 de abril de 2023. 3. Que Recursos Humanos, incorpore en comprasal el OBS, 14 Materiales y Productos de Papel, por el monto de veintitrés mil cien 00/100 dólares (\$ 23,100.00) en la PAC 2023, y posteriormente que inicie las gestiones ante la UCP, para la adquisición de dicho beneficio para los empleados del INSAFOCOOP. Cabe mencionar que la solicitud realizada por el SITRAINSAFOCOOP puede ampararse a lo establecido en el Manual de Incentivos de INSAFOCOOP versión 3, *“Incentivos pecuniarios: Estarán constituidos por reconocimientos económicos que serán asignados al mejor equipo de trabajo.*

Dicho reconocimiento corresponderá de acuerdo a los recursos que disponga la Entidad destinado en el momento determinado; d) Autorización de descargo de bien mueble Institucional. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración del INSAFOCOOP, dio lectura al Memorándum, bajo el número de Referencia AF/08/2023, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, enviado por el Encargado de Activo Fijo, en el cual Solicita Autorización de descargo del bien mueble Institucional, de una sub estación eléctrica monofásica con código de identificación SG- 4121-01-27-2135-2011, de 167 Kva, en estructura H, y dos postes de 35 en MT, la cual tuvo un costo de compra inicial de \$10,320.84, con un valor residual de \$1,032.08, con valor mínimo de \$300.00. El Consejo de Administración después haber conocido de lo solicitado por memorándum bajo el número de Referencia AF/08/2023, enviado por el Encargado de Activo Fijo, por unanimidad ACUERDAN: a) Autorizar el descargo del bien de la sub estación eléctrica monofásica con código de identificación SG- 4121-01-27-2135-2011, de 167 Kva, en estructura H, y dos postes de 35 en MT, la cual tuvo un costo de compra inicial de \$10,320.84, con un valor residual de \$1,032.08, con valor mínimo de \$300.00, b) Girar instrucciones al Jefe de Servicios Generales, para que le den de baja del listado general donde se encuentran los demás bienes, al bien antes detallado, c) Girar instrucciones a la Contadora Institucional para que efectúe el descargo correspondiente. V. SECTOR COOPERATIVOVI. PROYECTOS INSTITUCIONALES. No hay puntos a tratar. VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Informe de Contrataciones realizadas 2do Trimestre año 2023: a- Compras con la LACAP (Libre Gestión) –PAAC; b- Compras con LCP (Baja Cuantía). El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura al informe presentado por la licenciada [REDACTED] Jefe UCP, en fecha 14 de julio del año 2023, sobre las contrataciones realizadas por medio de: 1)Compras con LACAP (Libre Gestión)-PAAC; manifestando lo siguiente: Contrataciones realizadas para el 2do. trimestre del presente año, lo programado en la PAAC V1 fue de Veintidós Mil Cuatrocientos Diez 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$22,410.25) menos fondos no utilizados que quedaron en la PEP por un monto de \$615.00, que no fueron incorporados en la PAC V3, la nueva programación de PAC fue de \$21,795.25. En el segundo trimestre únicamente Se ejecutó \$5,796.00 emitiendo un contrato de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Informático. La diferencia de los fondos no utilizados fueron de \$15,999.25 entre lo programado, y fondos que no fueron utilizados que quedaron en la PEP. El monto de los procesos no solicitados durante el segundo trimestre fue de \$15,999.25, estando distribuidos de la siguiente manera: a) Procesos no ejecutados por medio de Órdenes de Compra por un monto de \$10,636.25, así: Adquisición de Accesorios y repuestos para equipo informáticos por un monto de \$615.00; Adquisición de Azúcar institucional por \$75.00; Adquisición de café Institucional por \$ 275.00; Suministro de café, azúcar, té y cremora para la Dirección superior por \$101.00; Servicios de fumigación

para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel por \$350.00; Suministro de papelería, artículos de oficina y consumibles informáticos por \$5,668.95; Suministro de productos de limpieza y desechables por \$ 401.30; Adquisición de 4 astas metálicas con acabados de bronce dorado, 2 banderas de el Salvador y 2 banderas de INSAFOCOOP para uso institucional por \$1,380.00; Adquisición de banner para uso institucional por \$470.00, adquisición de llantas para vehículo asignado a Ofic. Regional de San Miguel por \$345.00; Adquisición de repuestos para fotocopiadora para Ofic. Regional de San Miguel por \$355.00 y Servicios de capacitación para personal institucional por \$600.00 y por el monto de \$5,363.00; y b) Procesos no ejecutados por medio de Contratos por un monto de \$ 5,363.00, así: Servicios de Mantenimiento Preventivo para Plantas Telefónicas para un período de abril a diciembre 2023 por \$850.00; Servicios de Mantenimiento Preventivo para aires acondicionados para un período de abril a diciembre 2023, por un monto de \$2,238.00; Servicios de Mantenimiento preventivo para fotocopiadoras por un período de abril a diciembre 2023 por un monto de \$1,575.00, y Servicios de mantenimiento para relojes marcadores para un período de abril a diciembre por un monto de \$700.00. Se rinde informe de las compras del segundo trimestre del presente año, por medio de Libre Gestión acumuladas al mes de abril 2023, con una ejecución de sesenta y dos mil setecientos sesenta y cinco 55/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$62,765.55), que representa 58.16% de las compras institucionales acumuladas hasta el segundo trimestre del año 2023; quedando pendiente de Ejecutar desde julio a diciembre del presente año el monto de \$45,142.90 que representa el 41.83% de la PAC-DINAC del año 2023, considerando que la PAAC-UNAC inicial fue de \$108,523.45 menos fondos de economías de servicios no incorporadas en procesos dentro de la PAC por las áreas solicitantes por un monto de \$615.00, quedando una PAC para finalizar el segundo trimestre por un monto de \$107,908.45. Se aclara que Debido a que el contrato que se suscribió en el mes de Abril 2023, con fondos de este mismo mes, el proceso se inició antes de entrar en vigencia la LCP, este finalizó con LACAP, debido a que la misma ley de COMPRAS PUBLICAS, en su Art.188 TRANSITORIEDAD ESPECIAL, manifiesta que “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya Iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley.” ; 2) Compras con LCP (Baja Cuantía), en el segundo trimestre del presente año, según el artículo 44 de la LCP, las cuales fueron informadas a la UCP por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, para que estas fueran publicadas en la Página Web Institucional, según lo normado en la presente Ley, que corresponde en un plazo de cinco días hábiles finalizado el mes para entregar a la UCP, para su publicación. Los fondos de compras en Baja Cuantía son

los siguientes: A) Mes de Abril 2023: monto de \$240.25, según descripción: 1) Compra de refrigerio(bebida), para Sesión No.907, de fecha 20 de abril 2023, en atención al Consejo de Administración del INSAFOCOOP, por \$11.55; 2) Compra de refrigerio(pastel), para Sesión No.907, de fecha 20 de abril 2023, en atención al Consejo de Administración del INSAFOCOOP, por \$18.75; 3) Compra de dos galones de pintura para señalización de paqueo, Oficina Central INSAFOCOOP, por \$80.00; 4) Compra de repuesto: arrastre de papel de impresor Láser HP M607, para la OIR, por \$50.00; y 5) Adquisición de productos de limpieza, materiales y herramientas para mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así: 6 galones de desinfectante para piso, 7 paquetes de bolsa para basura, 1 galón de limpiador para aire acondicionado, 1 bomba pulverizadora, 1 galón de masilla, 1 espátula y 1 gancho, para ser utilizados por Servicios Generales, Oficina Central por \$79.95; que corresponden a 5 procesos, fecha de entrega de información por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo el 3/05/2023 a la UCP; B) Mes de Mayo 2023: monto de \$ 291.73, según descripción: 1)Servicio por diagnóstico y limpieza de la fotocopiadora multifuncional, ubicada en Oficina Regional de Santa Ana, por \$27.77; 2) Servicio de estampado en canopy asignado a Oficina Regional de Santa Ana por \$7.40; 3)compra de dos switch de 8 puertos rj45, para conectar equipos a la red informática de Oficina Regional de Santa Ana por \$ 51.90; 4) Compra de cinta rotuladora y baterías para Activo Fijo por \$31.70; 5) Adquisición de 27 resmas de papel bond t/c, para un stock en Bodega Institucional y su consumo por \$121.77; 6) Compra de escoba de trigo grande y foco de led Philips, para el Departamento de Servicios Generales por \$22.00; y 7) compra de plato(pailas) de cerámica para Presidencia Ejecutiva, en atención al Consejo de Administración de INSAFOCOOP por \$29.19, que corresponden a 7 procesos, fecha de entrega de información por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo el 6/06/2023 a la UCP; C) Mes de Junio 2023: monto de \$ 281.76, según descripción:1) Adquisición de 26 resmas de papel t/c para un stock en Bodega Institucional y su consumo por \$124.46; 2) Adquisición de 3 paquetes de bolsas para basura 34x48, 6 paquetes de bolsas de basura 30x38 y un galón de desinfectante para piso, para uso de Oficina Central por \$48.80; 3) Adquisición de materiales para mantenimiento de aire acondicionado para el Departamento de Fomento y Asistencia Técnica por \$ 90.00; y 4) Adquisición de jabón líquido para manos y desinfectante para piso, para Oficina Central por \$18.50, que corresponden a 4 procesos, fecha de entrega de información por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo el 4/07/2023 a la UCP; aclarando que aún no está funcionando el SISTEMA COMPRASAL de la DINAC, que corresponde al módulo de la PAC, esta información, para su publicación, no ha sido ingresada por la Encargada del Fondo Circulante al Sistema; considerando esta situación según lo regulado en la LCP, se publicó esta información en el sitio web institucional, conforme a lo regulado en el Art.44 Baja Cuantía, así: 1) Para el período del 1/04/2023 al 30/04/2023, el día 4/05/2023; 2) Para el período del

1/05/2023 al 31/05/2023, el día 06/06/2023; y 3) Para el período del 1/06/2023 al 30/06/2023, el día 5/07/2023; con un total en compras de Baja Cuantía durante del segundo trimestre del presente año de \$813.74; después de escuchar lo presentado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por la licenciada [REDACTED] Jefe UCP, de fecha 14 de julio del presente año, sobre las contrataciones realizadas por medio de Libre Gestión, aplicando la LACAP durante el segundo trimestre 2023, que corresponde únicamente al mes de abril 2023 y compras por medio de Baja Cuantía aplicando la LCP, durante el segundo trimestre(abril, mayo y junio del año 2023), a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo veinte, literal I) de la LCP, así:

1)Compras con LACAP (Libre Gestión)-PAAC: Contrataciones realizadas para el 2do. trimestre del presente año, lo programado en la PAAC V1 fue de Veintidós Mil Cuatrocientos Diez 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$22,410.25) menos fondos no utilizados que quedaron en la PEP por un monto de \$615.00, que no fueron incorporados en la PAC V3, la nueva programación de PAC fue de \$21,795.25. En el segundo trimestre únicamente Se ejecutó \$5,796.00 emitiendo un contrato de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Informático. La diferencia de los fondos no utilizados fueron de \$15,999.25 entre lo programado, y fondos que no fueron utilizados que quedaron en la PEP. El monto de los procesos no solicitados durante el segundo trimestre fue de \$15,999.25, estando distribuidos de la siguiente manera: a) Procesos no ejecutados por medio de Órdenes de Compra por un monto de \$10,636.25, así: Adquisición de Accesorios y repuestos para equipo informáticos por un monto de \$615.00; Adquisición de Azúcar institucional por \$75.00; Adquisición de café Institucional por \$ 275.00; Suministro de café, azúcar, té y cremora para la Dirección superior por \$101.00; Servicios de fumigación para Oficina Central y Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel por \$350.00; Suministro de papelería, artículos de oficina y consumibles informáticos por \$5,668.95; Suministro de productos de limpieza y desechables por \$ 401.30; Adquisición de 4 astas metálicas con acabados de bronce dorado, 2 banderas de el Salvador y 2 banderas de INSAFOCOOP para uso institucional por \$1,380.00; Adquisición de banner para uso institucional por \$470.00, adquisición de llantas para vehículo asignado a Ofic. Regional de San Miguel por \$345.00; Adquisición de repuestos para fotocopidora para Ofic. Regional de San Miguel por \$355.00 y Servicios de capacitación para personal institucional por \$600.00 y por el monto de \$5,363.00; y b) Procesos no ejecutados por medio de Contratos por un monto de \$ 5,363.00, así: Servicios de Mantenimiento Preventivo para Plantas Telefónicas para un período de abril a diciembre 2023 por \$850.00; Servicios de Mantenimiento Preventivo para aires acondicionados para un período de abril a diciembre 2023, por un monto de \$2,238.00; Servicios de Mantenimiento preventivo para fotocopadoras por un período de abril a diciembre 2023 por un monto de \$1,575.00, y Servicios de mantenimiento para

relojes marcadores para un período de abril a diciembre por un monto de \$700.00. También se da por recibido el informe de las compras del segundo trimestre del presente año, por medio de Libre Gestión acumuladas al mes de abril 2023, con una ejecución de sesenta y dos mil setecientos sesenta y cinco 55/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$62,765.55), que representa 58.16% de las compras institucionales acumuladas hasta el segundo trimestre del año 2023; quedando pendiente de Ejecutar desde julio a diciembre del presente año el monto de \$45,142.90 que representa el 41.83% de la PAC-DINAC del año 2023, considerando que la PAAC-UNAC inicial fue de \$108,523.45 menos fondos de economías de servicios no incorporadas en procesos dentro de la PAC por las áreas solicitantes por un monto de \$615.00, quedando una PAC para finalizar el segundo trimestre por un monto de \$107,908.45. Considerando que el contrato que se suscribió en el mes de Abril 2023, con fondos de este mismo mes, el proceso se inició antes de entrar en vigencia la LCP, este finalizó con LACAP, debido a que la misma ley de COMPRAS PUBLICAS, en su Art.188 TRANSITORIEDAD ESPECIAL, manifiesta que “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya Iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley.” ; 2) Compras con LCP (Baja Cuantía), en el segundo trimestre del presente año, según el artículo 44 de la LCP, las cuales fueron informadas a la UCP por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, para que estas fueran publicadas en la Página Web Institucional, según lo normado en la Ley de Compras Públicas(LCP), que corresponde en un plazo de cinco días hábiles finalizado el mes para entregar a la UCP, para su publicación. Los fondos de compras en Baja Cuantía son los siguientes: A) Mes de Abril 2023: monto de \$240.25, según descripción: 1) Compra de refrigerio(bebida), para Sesión No.907, de fecha 20 de abril 2023, en atención al Consejo de Administración del INSAFOCOOP, por \$11.55; 2) Compra de refrigerio(pastel), para Sesión No.907, de fecha 20 de abril 2023, en atención al Consejo de Administración del INSAFOCOOP, por \$18.75; 3) Compra de dos galones de pintura para señalización de paqueo, Oficina Central INSAFOCOOP, por \$80.00; 4) Compra de repuesto: arrastre de papel de impresor Láser HP M607, para la OIR, por \$50.00; y 5) Adquisición de productos de limpieza, materiales y herramientas para mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así: 6 galones de desinfectante para piso, 7 paquetes de bolsa para basura, 1 galón de limpiador para aire acondicionado, 1 bomba pulverizadora, 1 galón de masilla, 1 espátula y 1 gancho, para ser utilizados por Servicios Generales, Oficina Central por \$79.95; que corresponden a 5 procesos, fecha de entrega de información por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo el 3/05/2023 a la UCP; B) Mes de Mayo 2023: monto de \$ 291.73, según descripción: 1) Servicio por diagnóstico y limpieza de la fotocopidora

multifuncional, ubicada en Oficina Regional de Santa Ana, por \$27.77; 2) Servicio de estampado en canopy asignado a Oficina Regional de Santa Ana por \$7.40; 3) compra de dos switch de 8 puertos rj45, para conectar equipos a la red informática de Oficina Regional de Santa Ana por \$ 51.90; 4) Compra de cinta rotuladora y baterías para Activo Fijo por \$31.70; 5) Adquisición de 27 resmas de papel bond t/c, para un stock en Bodega Institucional y su consumo por \$121.77; 6) Compra de escoba de trigo grande y foco de led Philips, para el Departamento de Servicios Generales por \$22.00; y 7) compra de plato(pailas) de cerámica para Presidencia Ejecutiva, en atención al Consejo de Administración de INSAFOCOOP por \$29.19, que corresponden a 7 procesos, fecha de entrega de información por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo el 6/06/2023 a la UCP; C) Mes de Junio 2023: monto de \$ 281.76, según descripción:1) Adquisición de 26 resmas de papel t/c para un stock en Bodega Institucional y su consumo por \$124.46; 2) Adquisición de 3 paquetes de bolsas para basura 34x48, 6 paquetes de bolsas de basura 30x38 y un galón de desinfectante para piso, para uso de Oficina Central por \$48.80; 3) Adquisición de materiales para mantenimiento de aire acondicionado para el Departamento de Fomento y Asistencia Técnica por \$ 90.00; y 4) Adquisición de jabón líquido para manos y desinfectante para piso, para Oficina Central por \$18.50, que corresponden a 4 procesos, fecha de entrega de información por la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo el 4/07/2023 a la UCP; se aclaró que aún no está funcionando el SISTEMA COMPRASAL de la DINAC, que corresponde al módulo de la PAC, esta información, para su publicación, aún no ha sido ingresada por la Encargada del Fondo Circulante al Sistema; considerando esta situación según lo regulado en la LCP, se publicó esta información en el sitio web institucional, conforme a lo regulado en el Art.44 Baja Cuantía, así: 1) Para el período del 1/04/2023 al 30/04/2023, el día 4/05/2023; 2) Para el período del 1/05/2023 al 31/05/2023, el día 06/06/2023; y 3) Para el período del 1/06/2023 al 30/06/2023, el día 5/07/2023; en total en compras en Baja Cuantía durante del segundo trimestre del presente año, por \$ 813.74; b) Presupuesto Institucional año 2024. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el Proyecto del presupuesto dos mil veinticuatro que es de Un millón trescientos siete mil doscientos setenta y dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,307,272.00), Siendo distribuidos de la siguiente manera: Línea 0101 Dirección y Administración, Seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintisiete 00/100 dolares de los estados unidos de América (\$644,627.00); Línea 0102 Fomento y Asistencia Técnica: trescientos veintinueve mil novecientos ochenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 329,985.00) y Línea 0103 Vigilancia y Fiscalización: trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$332,660.00); además de presentar una propuesta de ampliación del presupuesto por cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco 90/100 dolares (\$ 422,765.90) después de escuchar lo expuesto, los miembros del Consejo

de Administración por unanimidad ACUERDAN: Aprobar el proyecto de presupuesto del año dos mil veinticuatro siendo de UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados unidos de América (\$1,307,272.00). Techo presupuestario asignado al INSAFOCOOP, enviado por el Ministerio de Hacienda, y la propuesta adicional de cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco 90/100 dolares (\$ 422,765.90); c) Solicitud de Aprobación de Memoria de Labores Mayo 2021-junio 2022. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, informo al Consejo de Administración que debido a que la Licda. [REDACTED], jefe de Comunicaciones no presento en su debido momento el diagramado de la memoria de labores, ya que se ausento solicitando permiso personal sin goce de salario y posteriormente con el permiso por maternidad, y el documento a la fecha no fue presentado para su debida aprobación, es por ello que se delegó al Lic. [REDACTED], para que coordinara la elaboración y gestión de la aprobación del contenido de la Memoria de Labores mayo 2021-junio 2022, siendo presentada por el Lic [REDACTED], jefe interino de Comunicaciones. Lo anterior se solicita en cumplimiento al artículo 11, literal g) de la Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que dice: “Aprobar la Memoria y el Presupuesto Anual del Instituto y presentarlo a consideración del Poder Ejecutivo, en los ramos que se refiere la fracción a) de este artículo”. De ser aprobado dicho contenido la Unidad de Comunicaciones en coordinación con el Departamento de Informática, deberán continuar con la diagramación del documento acatando los lineamientos emitidos por la Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia de la Republica (SECOM). Después de escuchar la solicitud los Miembros del Consejo de Administración por Unanimidad ACUERDAN: Aprobar el contenido de la Memoria de Labores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, correspondiente al periodo mayo 2021-junio 2022, presentada por el Lic. [REDACTED], jefe interino de Comunicaciones, y además se autoriza que la publicación sea realizada únicamente de manera digital; d) Solicitud de acuerdo para Rectificar Agenda del Acta número 907 de fecha 20 de abril de 2023, Punto ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, literal k.) Nombramientos y Traslados de Personal. Del literal k.2) y siguientes. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, manifestó a los miembros del Consejo de Administración , la necesidad de tomar acuerdo para Rectificar la Agenda del Acta número 907 de fecha 20 de abril de 2023, ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, del literal k.2) y siguientes, ya que por error involuntario se consignó: k2) Traslado del licenciado [REDACTED] de Colaborador de la Unidad de Compras Públicas (UCP), como Contador Institucional a la Unidad Financiera Institucional (UFI); k3) Traslado del señor [REDACTED] de Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización a Encargado de Bodega Institucional del departamento de Servicios Generales; k.4) Traslado del licenciado [REDACTED] de Encargado de Bodega Institucional del

Departamento de Servicios Generales como Jefe de la Unidad de Comunicaciones; k.5) Traslado del señor [REDACTED] de Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica como Jefe de la Unidad de Educación Cooperativa; l) Nombramiento de la licenciada [REDACTED] Ref. R.H. 0049/2023; m) Permiso con Goce de Sueldo. m.1) [REDACTED]. Ref. 0050/2023; m.2) [REDACTED] Ref. 0051/2023; n) Permiso sin Goce de Sueldo. n.1) [REDACTED] Ref. R.H. 0052/2023; n.2) [REDACTED]. Ref. R.H.0053/2022; siendo lo correcto: k.2) Nombramiento de la licenciada [REDACTED] Ref. R.H.0049/2023; k.3) Nombramiento de Personal. Licenciado [REDACTED] como Colaborador de la Unidad de Compras Institucionales (UCP); k.4) Traslado de Personal. Señor [REDACTED] de Auditor de Cooperativas del departamento de Vigilancia y Fiscalización a Encargado Interino de Bodega Institucional del departamento de Servicios Generales; k.5) Traslado del licenciado [REDACTED] de Encargado de Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales como Jefe de la Unidad de Comunicaciones; k.6) Traslado de Personal. Señor [REDACTED] de Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica como Jefe Interino del Departamento de Formación; l) Permiso con Goce de Sueldo. l.1) [REDACTED]. Ref. 0050/2023; l.2) [REDACTED]. Ref. 0051/2023; m. Permiso sin Goce de Sueldo. m.1) [REDACTED]. Ref. R.H. 0052/2023; m.2) [REDACTED] Ref. R.H. 0053/2023; quedando los demás datos de igual forma por estar correctos, los miembros del Consejo de Administración, después de haber conocido sobre la solicitud de Rectificación de Agenda, ACUERDAN: Rectificar Agenda del Acta número 907 de fecha 20 de abril de 2023, ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, del literal k.2) y siguientes, en la siguiente forma: k.2) Nombramiento de la [REDACTED]. Ref. R.H.0049/2023; k.3) Nombramiento de Personal. Licenciado [REDACTED] como Colaborador de la Unidad de Compras Institucionales (UCP); k.4) Traslado de Personal: Señor [REDACTED] de Auditor de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización a Encargado Interino de Bodega Institucional del Departamento de Servicios Generales; k.5) Traslado del licenciado [REDACTED] de Encargado de Bodega Institucional del departamento de Servicios Generales como Jefe de la Unidad de Comunicaciones; k.6) Traslado de Personal: Señor [REDACTED] de Asesor Técnico Cooperativo del Departamento de Fomento y Asistencia Técnica como Jefe Interino del Departamento de Formación; l) Permiso con Goce de Sueldo. l.1) [REDACTED]. Ref. 0050/2023; l.2) [REDACTED]. Ref. 0051/2023; m. Permiso sin Goce de Sueldo. m.1) [REDACTED]. Ref. R.H. 0052/2023; m.2) [REDACTED]. Ref. R.H. 0053/2023; quedando los demás datos de igual forma por estar correctos; e) Solicitud de autorización para el uso de Gift Card resguardada en Recursos Humanos de la adquisición realizada en diciembre 2022, para ser utilizada en actividad Institucional. El Presidente del Consejo de Administración, Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los

Miembros del Consejo de Administración solicitud realizada por medio de Memorando R.H. 0108/2023 de fecha quince de agosto del presente año presentado por la Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos; en el que solicita poder hacer uso de la Gift Card de Súper Selectos por un monto de \$ 150.00 que se encuentra resguardada en el Departamento de Recursos Humanos, aprobada en el mes de diciembre de 2022, según acuerdo Consejo de Administración N ° 249/2022, de sesión ordinaria número ochocientos noventa y nueve, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, Tipo de acuerdo: Informe sobre economías salariales a diciembre 2022 para ser reorientadas para la adquisición de incentivos para el personal a solicitud de SITRAINSAFOCOOP; se solicita el poder hacer uso de la misma para comprar insumos para actividad institucional a desarrollarse el día 27 de julio de 2023, en el Club de Playa del ISP, insumos que se describen a continuación: Bebida Pepsi, cantidad 12 pack, precio unitario \$ 6.95 precio total \$ 6.95; Bebida Pepsi surtida, cantidad 2 pack de 24 unidades enlatadas, precio unitario \$ 10.75 precio total \$ 21.50; Agua en botella, cantidad 4 paquetes de 40 unidades, precio unitario \$ 10.00, precio total \$30.00; Boquitas Nachos, cantidad 2 bolsas, precio unitario \$ 0.66, precio total \$ 1.32; Paquetes de vasos desechables, cantidad Paquete de 24 unidades de 10 onzas, precio unitario \$ 1.17, precio total \$ 23.40; Paquete de boquitas, cantidad 2 bolsas de boquitas mezcladas, precio unitario \$ 11.70, precio total \$23.40; Café molido, cantidad 4 LB, precio unitario \$ 4.50, precio total \$ 18.00; Azúcar blanca, cantidad 1 bolsa de 5 libras, precio unitario \$ 2.55, precio total \$ 2.55; Bandejas desechables, cantidad 4 paquetes de 25 bandejas, precio unitario \$ 0.80, precio total \$ 3.20; Plato desechable para pastel, cantidad 4 paquetes de 25 unidades cada uno, precio unitario \$ 0.60, precio total \$ 2.40; Tenedor grande, cantidad 4 paquetes de tenedor, precio unitario \$0.55, precio total \$ 2.20; servilletas, cantidad Paquete de 1000 servilletas, precio unitario \$ 3.50, precio total \$ 3.50; Papel higiénico, cantidad 1 paquete de 12 rollos, precio unitario \$4.95, precio total \$ 4.95; Removedor de café, cantidad 1 caja de 200 removedores de café, precio unitario \$ 1.09, precio total \$ 1.09; Bolsa para jardín, cantidad 1 rollo de bolsa de basura para jardín, precio unitario \$ 5.10, precio total \$ 5.10; EL TOTAL EN COMPRAS FUE DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 149.56); EL MONTO DE LA GIFT CARD ERA DE CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00); QUEDANDO UNA DIFERENCIA EN EL PLÁSTICO DE 44/100 (\$ 0.44). Los Miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto y todas las especificaciones de la solicitud **ACUERDAN:** Aprobar el uso de la Gift Card de Súper Selectos por un monto de \$ 150.00 que se encuentra resguardada en el Departamento de Recursos Humanos, aprobada en el mes de diciembre de 2022, según acuerdo Consejo de Administración N ° 249/2022, de sesión ordinaria número ochocientos noventa y nueve, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, Tipo de acuerdo: Informe sobre economías salariales a diciembre 2022 para ser reorientadas para la

adquisición de incentivos para el personal a solicitud de SITRAINSAFOCOOP; se aprueba hacer uso de la misma para comprar insumos para actividad institucional a desarrollarse el día 27 de julio de 2023, en el Club de Playa del ISP, insumos que se describen a continuación: Bebida Pepsi, cantidad 12 pack, precio unitario \$ 6.95 precio total \$ 6.95; Bebida Pepsi surtida, cantidad 2 pack de 24 unidades enlatadas, precio unitario \$ 10.75 precio total \$ 21.50; Agua en botella, cantidad 4 paquetes de 40 unidades, precio unitario \$ 10.00, precio total \$ 30.00; Boquitas Nachos, cantidad 2 bolsas, precio unitario \$ 0.66, precio total \$ 1.32; Paquetes de vasos desechables, cantidad Paquete de 24 unidades de 10 onzas, precio unitario \$ 1.17, precio total \$ 23.40; Paquete de boquitas, cantidad 2 bolsas de boquitas mezcladas, precio unitario \$ 11.70, precio total \$ 23.40; Café molido, cantidad 4 LB, precio unitario \$ 4.50, precio total \$ 18.00; Azúcar blanca, cantidad 1 bolsa de 5 libras, precio unitario \$ 2.55, precio total \$ 2.55; Bandejas desechables, cantidad 4 paquetes de 25 bandejas, precio unitario \$ 0.80, precio total \$ 3.20; Plato desechable para pastel, cantidad 4 paquetes de 25 unidades cada uno, precio unitario \$ 0.60, precio total \$ 2.40; Tenedor grande, cantidad 4 paquetes de tenedor, precio unitario \$ 0.55, precio total \$ 2.20; servilletas, cantidad Paquete de 1000 servilletas, precio unitario \$ 3.50, precio total \$ 3.50; Papel higiénico, cantidad 1 paquete de 12 rollos, precio unitario \$ 4.95, precio total \$ 4.95; Removedor de café, cantidad 1 caja de 200 removedores de café, precio unitario \$ 1.09, precio total \$ 1.09; Bolsa para jardín, cantidad 1 rollo de bolsa de basura para jardín, precio unitario \$ 5.10, precio total \$ 5.10; EL TOTAL EN COMPRAS FUE DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 149.56); EL MONTO DE LA GIFT CARD ERA DE CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150.00); QUEDANDO UNA DIFERENCIA EN EL PLÁSTICO DE 44/100 (\$ 0.44); f) Solicitud de autorización para el uso de Gift Card de zapatos resguardada en Recursos Humanos de la adquisición realizada en diciembre 2022, para ser utilizada en actividad Institucional. El Presidente del Consejo de Administración, Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los Miembros del Consejo de Administración solicitud realizada por medio de Memorando R.H. 0109/2023 de fecha quince de agosto del presente año, presentado por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos; en el que solicita autorización para poder rifar entre todos los empleados de la Institución las 5 Gift Card de ZAPATERÍA que quedaron resguardadas en Recursos Humanos, después de haber entregado a todos los empleados para quienes se habían adquirido, lo anterior se efectuó por medio del proceso denominado ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE REGALO DE ZAPATERÍA PARA 74 EMPLEADOS DE INSAFOCOOP DE OFICINA CENTRAL Y REGIONALES, con numero de proceso 20220099 y orden de pedido 171/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, por un valor de dos mil quinientos noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,590.00), por un valor de \$35.00 cada una distribuidas una de \$ 15.00 y la otra de \$ 20.00 para sumar los \$ 35.00. La rifa se realizará

en la actividad institucional de capacitación a desarrollarse el día 27 de julio de 2023, en el Club de Playa del Instituto Salvadoreño de Pensiones (ISP). Los Miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto y todas las especificaciones de la solicitud **ACUERDAN:** aprobar la solicitud de parte de Recursos Humanos para efectuar rifa de las 5 Gift Card de ZAPATERÍA que quedaron resguardadas en Recursos Humanos, después de haber entregado a todos los empleados para quienes se habían adquirido, efectuado por medio del proceso denominado ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE REGALO DE ZAPATERÍA PARA 74 EMPLEADOS DE INSAFOCOOP DE OFICINA CENTRAL Y REGIONALES, con número de proceso 20220099 y orden de pedido 171/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, por un valor de dos mil quinientos noventa 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,590.00), por un valor de \$ 35.00 cada una distribuidas una de \$ 15.00 y la otra de \$ 20.00 para sumar los \$ 35.00. La rifa se realizará en la actividad institucional de capacitación a desarrollarse el día 27 de julio de 2023, en el Club de Playa del Instituto Salvadoreño de Pensiones (ISP); g) Aceptación de Renuncia de la señora [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando con Ref. R.H. 0110/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la Señora [REDACTED], con cargo nominal de Auditor de Calidad, desempeñando funciones como Auditora de Cooperativas del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, número de partida 37-2, devengando un salario de Setecientos Siete 17/100 Dólares De Los Estados Unidos De América (\$707.17), quien solicita aceptación de renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año, apegándose a lo establecido en el Decreto **N° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo el Ministerio de Hacienda emitió Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, que contiene los Lineamientos Específicos para la Aplicación del Decreto Legislativo N° 739, de fecha 01 de junio de 2023; el cual en su numeral 8 establece que: *“Los Responsables de operativizar la aplicación del Decreto Legislativo N° 739 serán las Gerencias, Direcciones o Áreas de Administración General Institucional a través de las Unidades de Recursos Humanos, en Coordinación con las Unidades Financieras Institucionales quienes serán las encargadas de la gestión de los recursos necesarios para el pago de la compensación económica”*; es por ello que en vista de esto, se ha procedido a cumplir lo aplicable en el Decreto para esta solicitud, determinando lo siguiente: **ARTICULO 6. OTRAS FORMALIDADES A CUMPLIR:** La señora [REDACTED], cumple con tener el estatus de

pensionada, verificando en su expediente de personal, y cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 01 de septiembre de 1986 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un acumulado de 37 años, 2 meses y 18 días. **ARTÍCULO 4. MONTO DE LA COMPENSACIÓN POR RENUNCIA:** en base a lo establecido en este artículo la **Señora** [REDACTED] cuenta con 37 años, 2 meses y 18 días laborados para este Instituto y su último salario vigente devengado es de SETECIENTOS SIETE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$707.17), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00). En lo que respecta al proceso de pago de dicha compensación esto se encuentra regulado en el inciso tercero del mismo artículo, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la disponibilidad proporcionada por el Ministerio de Hacienda a este Instituto se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que no somos una Institución que genere recursos propios, sino que, se debe esperar a recibir los fondos de parte del mismo. **ARTICULO 5. FORMALIDADES PARA INTERPONER LA RENUNCIA:** con fecha veinticuatro de julio del presente año la **Señora** [REDACTED] presentó formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, cumpliendo de igual forma con lo establecido en dicho Decreto. Por lo que después de haber conocido y discutido ampliamente el punto y su base legal, los Miembros del Consejo de Administración **ACUERDAN: A)** Una vez verificando el cumplimiento de todos los requisitos determinados por el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, se acepta la renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año solicitada por la **Señora** [REDACTED] **B)** Autorizar el pago de la compensación económica determinada por el Departamento de Recursos Humanos en base a lo establecido en el Decreto N ° 739 a la **Señora** [REDACTED] quien cuenta con 37 años, 2 meses y 18 días laborados para este Instituto, con un salario vigente devengado a la fecha de SETECIENTOS SIETE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$707.17), por lo que le corresponde una compensación por un monto de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00). **C)** El pago de dicha compensación económica se encuentra regulado en el Artículo 4 inciso tercero: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo

que se autoriza a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a realizar el debido proceso para la solicitud de fondos y el correspondiente pago en las fechas estipuladas por este Decreto; h) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el Pago de la Compensación en base al Decreto No 739 a la Señora [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0110/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague la Señora [REDACTED], en concepto de Compensación económica por renuncia voluntaria apegada al Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. 1. DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA: Según lo establecido en Artículo 4 inciso primero: *“La compensación económica que se va a otorgar, se calculará con base al último salario devengado y se pagará un salario por cada año laborado, o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo en cualquier dependencia del sector público, hasta un límite máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00) y cuyo pago estará exento del pago del Impuesto sobre la Renta y el mismo gozará del beneficio de la inembargabilidad.”*. El Departamento de Recursos Humanos en base a lo reflejado en el expediente de personal determinó que la Señora [REDACTED] cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 01 de septiembre de 1986 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un tiempo acumulado de 37 años, 2 meses y 18 días, con un salario vigente devengado de setecientos siete 17/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$707.17), por lo que en base a lo anterior tiene derecho a una compensación por la cantidad de Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00). 2. FORMA Y PERIODO DE PAGO: según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer deposito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto. Los miembros del Consejo de Administración después de haber conocido el punto por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional

(UFI), para que se efectuó la debida gestión de los fondos ante el Ministerio de Hacienda para que se pague la Señora [REDACTED], en concepto de Compensación económica por renuncia voluntaria la cantidad de Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00), apegado a lo establecido en el Decreto N ° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año, en base al cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos, teniendo como base el tiempo laborado para esta Institución desde el 01 de septiembre de 1986 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un tiempo acumulado de 37 años, 2 meses y 18 días, con un salario vigente devengado de setecientos siete 17/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$707.17), **2.** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer deposito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto; i) Declarar Plaza Vacante. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0110/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud para declarar vacante la plaza de Auditor de Calidad, línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, número de partida 37-2, devengando un salario de Setecientos Siete 17/100 Dólares De Los Estados Unidos De América (\$707.17); quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la Señora [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto **N° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Auditor de Calidad, línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, número de partida 37-2, devengando un salario de Setecientos Siete

17/100 Dólares De Los Estados Unidos De América (\$707.17); quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año; j) Aceptación de Renuncia de la licenciada [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando con Ref. R.H. 0111/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la [REDACTED], con el cargo nominal de Jefe I, desempeñando labores de Jefe del Departamento Jurídico de Oficina Central, línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización, número de partida 35-1, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), quien solicita aceptación de renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año, apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo el Ministerio de Hacienda emitió Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, que contiene los Lineamientos Específicos para la Aplicación del Decreto Legislativo N° 739, de fecha 01 de junio de 2023; el cual en su numeral 8 establece que: *“Los Responsables de operativizar la aplicación del Decreto Legislativo N° 739 serán las Gerencias, Direcciones o Áreas de Administración General Institucional a través de las Unidades de Recursos Humanos, en Coordinación con las Unidades Financieras Institucionales quienes serán las encargadas de la gestión de los recursos necesarios para el pago de la compensación económica”*; es por ello que en vista de esto, se ha procedido a cumplir lo aplicable en el Decreto para esta solicitud, determinando lo siguiente: **ARTICULO 6. OTRAS FORMALIDADES A CUMPLIR:** La Licenciada XXXXXXXXXX cumple con tener el estatus de pensionada, verificando en su expediente de personal, y cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 02 de febrero 1987 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un acumulado de 36 años, 10 meses y 17 días. **ARTÍCULO 4. MONTO DE LA COMPENSACIÓN POR RENUNCIA:** en base a lo establecido en este artículo la Licenciada XXXXXXXXXX cuenta con 36 años, 10 meses y 17 días laborados para este Instituto y su último salario vigente devengado es de un mil

diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco Mil 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$25,000.00). En lo que respecta al proceso de pago de dicha compensación esto se encuentra regulado en el inciso tercero del mismo artículo, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la disponibilidad proporcionada por el Ministerio de Hacienda a este Instituto se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que no somos una Institución que genere recursos propios, sino que, se debe esperar a recibir los fondos de parte del mismo. **ARTICULO 5. FORMALIDADES PARA INTERPONER LA RENUNCIA:** con fecha veinticuatro de julio del presente año la Licenciada [REDACTED] presentó formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, cumpliendo de igual forma con lo establecido en dicho Decreto. Por lo que después de haber conocido y discutido ampliamente el punto y su base legal, los Miembros del Consejo de Administración **ACUERDAN: A)** Una vez verificando el cumplimiento de todos los requisitos determinados por el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, se acepta la renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año solicitada por la Licenciada [REDACTED] **B)** Autorizar el pago de la compensación económica determinada por el Departamento de Recursos Humanos en base a lo establecido en el Decreto N ° 739 a la Licenciada [REDACTED] quien cuenta con 36 años, 10 meses y 17 días laborados para este Instituto, con un salario vigente devengado a la fecha de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), por lo que le corresponde una compensación por un monto de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00). **C)** El pago de dicha compensación económica se encuentra regulado en el Artículo 4 inciso tercero: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que se autoriza a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a realizar el debido proceso para la solicitud de fondos y el correspondiente pago en las fechas estipuladas por este Decreto; **k)** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el Pago de la Compensación en base al Decreto No 739 a la Licenciada [REDACTED] El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0111/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del

Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague a la Licenciada [REDACTED], en concepto de Compensación económica por renuncia voluntaria apegada al Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. **1. DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:** Según lo establecido en Artículo 4 inciso primero: *“La compensación económica que se va a otorgar, se calculará con base al último salario devengado y se pagará un salario por cada año laborado, o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo en cualquier dependencia del sector público, hasta un límite máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00) y cuyo pago estará exento del pago del Impuesto sobre la Renta y el mismo gozará del beneficio de la inembargabilidad.”*. El Departamento de Recursos Humanos en base a lo reflejado en el expediente de personal determinó que la **Licenciada** [REDACTED] cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 02 de febrero 1987 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un tiempo acumulado de 36 años, 10 meses y 17 días, con un salario vigente devengado de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), por lo que en base a lo anterior tiene derecho a una compensación por la cantidad de Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00). **2. FORMA Y PERIODO DE PAGO:** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer depósito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto. Los miembros del Consejo de Administración después de haber conocido el punto por unanimidad **ACUERDAN:** **1.** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se efectúe la debida gestión de los fondos ante el Ministerio de Hacienda para que se pague a **Licenciada** [REDACTED], en concepto de **Compensación económica** por renuncia voluntaria la cantidad de Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00), apegado a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO,

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año, en base al cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos, teniendo como base el tiempo laborado para esta Institución desde el 02 de febrero 1987 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un tiempo acumulado de 36 años, 10 meses y 17 días, con un salario vigente devengado de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), **2.** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer deposito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto; l) Declarar Plaza Vacante. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0111/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada XXXXXXXXXX, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud para declarar vacante la plaza de Jefe I, línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización, número de partida 35-1, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la **Licenciada XXXXXXXXXX**, apegándose a lo establecido en el Decreto **N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Jefe I, línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización, número de partida 35-1, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15); quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año, vigencia de la renuncia voluntaria presentada por la **Licenciada [REDACTED]**, apegándose a lo establecido en el Decreto **N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la

Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año; m) Aceptación de Renuncia de la señora [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando con Ref. R.H. 0112/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la Señora [REDACTED], con el cargo nominal de Colaborador, desempeñando labores como Secretaria en el departamento Jurídico de Oficina Central, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 31-1, devengando un salario de quinientos treinta y dos 92/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$532.92), quien solicita aceptación de renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año, apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo el Ministerio de Hacienda emitió Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, que contiene los Lineamientos Específicos para la Aplicación del Decreto Legislativo N° 739, de fecha 01 de junio de 2023; el cual en su numeral 8 establece que: *“Los Responsables de operativizar la aplicación del Decreto Legislativo N° 739 serán las Gerencias, Direcciones o Áreas de Administración General Institucional a través de las Unidades de Recursos Humanos, en Coordinación con las Unidades Financieras Institucionales quienes serán las encargadas de la gestión de los recursos necesarios para el pago de la compensación económica”*; es por ello que en vista de esto, se ha procedido a cumplir lo aplicable en el Decreto para esta solicitud, determinando lo siguiente: **ARTICULO 6. OTRAS FORMALIDADES A CUMPLIR:** La Señora [REDACTED] cumple con tener el estatus de pensionada, verificando en su expediente personal. **ARTÍCULO 4. MONTO DE LA COMPENSACIÓN POR RENUNCIA:** en base a lo establecido en este artículo la Señora [REDACTED] cuenta con periodo laborado para este Instituto de 19 años, totalizando su antigüedad laboral para el Sector Gobierno de 29 años, tomando como base lo establecido en la Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, en el numeral 4 el cual señala lo siguiente: *“Para el cálculo del monto de la compensación a recibir, ningún servidor público perderá su antigüedad o años de servicio trabajados, por el hecho de haber laborado en distintas entidades gubernamentales”*, para el caso de la [REDACTED] presentó constancia emitida por el Ministerio de Cultura para quien laboró por un periodo de 10 años manifestando que no se acogió a ningún decreto por retiro voluntario a su renuncia de la entidad. Para el cálculo de su compensación económica su último salario vigente devengado es de

quinientos treinta y dos 92/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$532.92), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto de quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 68/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$15,454.68). En lo que respecta al proceso de pago de dicha compensación esto se encuentra regulado en el inciso tercero del mismo artículo, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la disponibilidad proporcionada por el Ministerio de Hacienda a este Instituto se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que no somos una Institución que genere recursos propios, sino que, se debe esperar a recibir los fondos de parte del mismo. **ARTICULO 5. FORMALIDADES PARA INTERPONER LA RENUNCIA:** con fecha veinticuatro de julio del presente año la **Señora** [REDACTED] presentó formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, cumpliendo de igual forma con lo establecido en dicho Decreto. Por lo que después de haber conocido y discutido ampliamente el punto y su base legal, los Miembros del Consejo de Administración **ACUERDAN:** **A)** Una vez verificando el cumplimiento de todos los requisitos determinados por el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, se acepta la renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año solicitada por la **Señora** [REDACTED] **B)** Autorizar el pago de la compensación económica determinada por el Departamento de Recursos Humanos en base a lo establecido en el Decreto N ° 739 a la **Señora** [REDACTED] quien cuenta con periodo laborado para este Instituto de 19 años, totalizando su antigüedad laboral para el Sector Gobierno de 29 años, con un salario vigente devengado a la fecha de quinientos treinta y dos 92/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$532.92), por lo que le corresponde una compensación por un monto de quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 68/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$15,454.68). **C)** El pago de dicha compensación económica se encuentra regulado en el Artículo 4 inciso tercero: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que se autoriza a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a realizar los trámites necesarios para la solicitud de fondos y el correspondiente pago en las fechas estipuladas por este Decreto; n) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el Pago de la Compensación en

base al Decreto No 739 a la señora [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0112/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague la **Señora** [REDACTED], en concepto de **Compensación económica** por renuncia voluntaria apegada al Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. **1. DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:** Según lo establecido en Artículo 4 inciso primero: *“La compensación económica que se va a otorgar, se calculará con base al último salario devengado y se pagará un salario por cada año laborado, o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo en cualquier dependencia del sector público, hasta un límite máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00) y cuyo pago estará exento del pago del Impuesto sobre la Renta y el mismo gozará del beneficio de la inembargabilidad.”*. El Departamento de Recursos Humanos en base a la información resguardada en el expediente de la **Señora** [REDACTED] y la presentada por ella, determinó que cuenta con un periodo laborado para este Instituto de 19 años, totalizando su antigüedad laboral para el Sector Gobierno de 29 años; tomando como base lo establecido en la Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, en el numeral 4 el cual señala lo siguiente: *“Para el cálculo del monto de la compensación a recibir, ningún servidor público perderá su antigüedad o años de servicio trabajados, por el hecho de haber laborado en distintas entidades gubernamentales”*, para el caso de la **Señora** [REDACTED] presentó constancia emitida por el Ministerio de Cultura para quien laboró por un periodo de 10 años manifestando que no se acogió a ningún decreto por retiro voluntario a su renuncia de la entidad. Por lo que se confirma que el periodo total y base de cálculo para su compensación económica será de 29 años. Para el cálculo de su compensación económica su último salario vigente devengado es de quinientos treinta y dos 92/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$532.92), por lo que en base a lo anterior tiene derecho a una compensación por la cantidad de quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 68/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$15,454.68). **2. FORMA Y PERIODO DE PAGO:** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo

con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer depósito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuará el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto. Los miembros del Consejo de Administración después de haber conocido el punto por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se efectúe la debida gestión de los fondos ante el Ministerio de Hacienda para que se pague **la Señora** [REDACTED], en concepto de **Compensación económica** por renuncia voluntaria la cantidad de quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro 68/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$15,454.68), apegado a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año, en base al cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos, cuenta con periodo laborado para este Instituto de 19 años, totalizando su antigüedad laboral para el Sector Gobierno de 29 años, con un salario vigente devengado de quinientos treinta y dos 92/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$532.92), **2.** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer depósito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuará el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto; o) Declarar Plaza Vacante. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0112/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud para declarar vacante la plaza de Colaborador, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 31-1, devengando un salario de quinientos treinta y dos 92/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$532.92), quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la **Señora** [REDACTED] apegándose a lo establecido en el Decreto **N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS**

JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Colaborador, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 31-1, devengando un salario de quinientos treinta y dos 92/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$532.92); quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año, vigencia de la renuncia voluntaria presentada por la **Señora** [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año; p) Aceptación de Renuncia de la licenciada [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando con Ref. R.H. 0113/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la **Licenciada** [REDACTED], con el cargo nominal de Jefe de Departamento I, desempeñando funciones como Jefa de la Unidad de Género y Medioambiente Institucional de Oficina Central, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 20-1, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), quien solicita aceptación de renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año, apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo el Ministerio de Hacienda emitió Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, que contiene los Lineamientos Específicos para la Aplicación del Decreto Legislativo N° 739, de fecha 01 de junio de 2023; el cual en su numeral 8 establece que: *“Los Responsables de operativizar la aplicación del Decreto Legislativo N° 739 serán las Gerencias, Direcciones o Áreas de Administración General Institucional a través de las Unidades de Recursos Humanos, en Coordinación con las Unidades Financieras Institucionales quienes serán las encargadas de la gestión de los recursos necesarios para el pago de la compensación económica”*; es por ello que en vista de esto, se

ha procedido a cumplir lo aplicable en el Decreto para esta solicitud, determinando lo siguiente: **ARTICULO 6. OTRAS FORMALIDADES A CUMPLIR:** La **Licenciada** [REDACTED] cumple con tener el estatus de pensionada, verificando en su expediente de personal, y cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 12 de septiembre 1988 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un acumulado de 35 años, 3 meses y 7 días. **ARTÍCULO 4. MONTO DE LA COMPENSACIÓN POR RENUNCIA:** en base a lo establecido en este artículo la **Licenciada** [REDACTED] cuenta con 35 años, 3 meses y 7 días laborados para este Instituto y su último salario vigente devengado es de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco Mil 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$25,000.00). En lo que respecta al proceso de pago de dicha compensación esto se encuentra regulado en el inciso tercero del mismo artículo, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la disponibilidad proporcionada por el Ministerio de Hacienda a este Instituto se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que no somos una Institución que genere recursos propios, sino que, se debe esperar a recibir los fondos de parte del mismo. **ARTICULO 5. FORMALIDADES PARA INTERPONER LA RENUNCIA:** con fecha veinticuatro de julio del presente año la **Licenciada** [REDACTED] presentó formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, cumpliendo de igual forma con lo establecido en dicho Decreto. Por lo que después de haber conocido y discutido ampliamente el punto y su base legal, los Miembros del Consejo de Administración **ACUERDAN: A)** Una vez verificando el cumplimiento de todos los requisitos determinados por el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, se acepta la renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año solicitada por la **Licenciada** [REDACTED]. **B)** Autorizar el pago de la compensación económica determinada por el Departamento de Recursos Humanos en base a lo establecido en el Decreto N ° 739 a la **Licenciada** [REDACTED] quien cuenta con 35 años, 3 meses y 7 días laborados para este Instituto, con un salario vigente devengado a la fecha de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), por lo que le corresponde una compensación por un monto de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00). **C)** El pago de dicha compensación económica se encuentra regulado en el Artículo 4 inciso

tercero: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que se autoriza a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a realizar el debido proceso para la solicitud de fondos y el correspondiente pago en las fechas estipuladas por este Decreto; q) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el Pago de la Compensación en base al Decreto No 739, a la licenciada [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0113/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague a la Licenciada [REDACTED], en concepto de **Compensación económica** por renuncia voluntaria apegada al Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. **1. DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:** Según lo establecido en Artículo 4 inciso primero: *“La compensación económica que se va a otorgar, se calculará con base al último salario devengado y se pagará un salario por cada año laborado, o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo en cualquier dependencia del sector público, hasta un límite máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00) y cuyo pago estará exento del pago del Impuesto sobre la Renta y el mismo gozará del beneficio de la inembargabilidad.”.* El Departamento de Recursos Humanos en base a lo reflejado en el expediente de personal determinó que la **Licenciada** [REDACTED] cuenta con un tiempo laborado para esta Institución desde el 12 de septiembre 1988 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un tiempo acumulado de 35 años, 3 meses y 7 días, con un salario vigente devengado de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), por lo que en base a lo anterior tiene derecho a una compensación por la cantidad de Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00). **2. FORMA Y PERIODO DE PAGO:** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer

deposito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto. Los miembros del Consejo de Administración después de haber conocido el punto por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se efectuó la debida gestión de los fondos ante el Ministerio de Hacienda para que se pague a **Licenciada [REDACTED]** en concepto de **Compensación económica** por renuncia voluntaria la cantidad de Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00), apegado a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año, en base al cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos, teniendo como base el tiempo laborado para esta Institución desde el 12 de septiembre de 1988 hasta el 18 de noviembre de 2023, teniendo un tiempo acumulado de 35 años, 3 meses y 7 días, con un salario vigente devengado de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), **2.** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer deposito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto; r) Declarar Plaza Vacante. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0113/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud para declarar vacante la plaza de Jefe de Departamento I, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 20-1, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15), quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la **Licenciada [REDACTED]**, apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año,

entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Jefe de Departamento I, línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 20-1, devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$1,019.15); quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año, vigencia de la renuncia voluntaria presentada por la **Licenciada** [REDACTED], apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año; s) Aceptación de Renuncia de la señora [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando con Ref. R.H. 0114/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la **Señora** [REDACTED] con el cargo de Auditor Interno de Oficina Central, línea de trabajo 01. Dirección y Administración, número de partida 3-1, devengando un salario de ochocientos cuarenta y seis 59/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$ 846.59), quien solicita aceptación de renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año, apegándose a lo establecido en el Decreto N° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Así mismo el Ministerio de Hacienda emitió Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, que contiene los Lineamientos Específicos para la Aplicación del Decreto Legislativo N° 739, de fecha 01 de junio de 2023; el cual en su numeral 8 establece que: *“Los Responsables de operativizar la aplicación del Decreto Legislativo N° 739 serán las Gerencias, Direcciones o Áreas de Administración General Institucional a través de las Unidades de Recursos Humanos, en Coordinación con las Unidades Financieras Institucionales quienes serán las encargadas de la gestión de los recursos necesarios para el pago de la compensación económica”*; es por ello que en vista de esto, se ha procedido a cumplir lo aplicable en el Decreto para esta solicitud, determinando lo siguiente: **ARTICULO 6. OTRAS FORMALIDADES A CUMPLIR:** La **Señora** [REDACTED] cumple con tener el estatus de pensionada, verificando en su expediente personal. **ARTÍCULO 4. MONTO DE LA COMPENSACIÓN POR RENUNCIA:** en

base a lo establecido en este artículo la **Señora** [REDACTED] cuenta con periodo laborado para este Instituto de 21 años, totalizando su antigüedad laboral para el Sector Gobierno de 42 años, tomando como base lo establecido en la Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, en el numeral 4 el cual señala lo siguiente: *“Para el cálculo del monto de la compensación a recibir, ningún servidor público perderá su antigüedad o años de servicio trabajados, por el hecho de haber laborado en distintas entidades gubernamentales”*, para el caso de la **Señora** [REDACTED] presentó constancias emitidas por las siguientes entidades gubernamentales: Corte de Cuentas de la República para quien laboró por un periodo de 5 años y de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para quienes laboró por un periodo de 16 años, además cada una manifestó que no se acogió a ningún decreto por retiro voluntario a su renuncia en cada una de las entidades. Para el cálculo de su compensación económica su último salario vigente devengado es de ochocientos cuarenta y seis 59/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$ 846.59), por lo que al efectuar el cálculo tiene derecho a una compensación económica por un monto de Veinticinco Mil 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$25,000.00). En lo que respecta al proceso de pago de dicha compensación esto se encuentra regulado en el inciso tercero del mismo artículo, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días*. Por lo que de acuerdo con la disponibilidad proporcionada por el Ministerio de Hacienda a este Instituto se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, teniendo en cuenta que no somos una Institución que genere recursos propios, sino que, se debe esperar a recibir los fondos de parte del mismo.

ARTICULO 5. FORMALIDADES PARA INTERPONER LA RENUNCIA: con fecha veinticuatro de julio del presente año, la **Señora** [REDACTED] presentó formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, cumpliendo de igual forma con lo establecido en dicho Decreto. Por lo que después de haber conocido y discutido ampliamente el punto y su base legal, los Miembros del Consejo de Administración

ACUERDAN: A) Una vez verificando el cumplimiento de todos los requisitos determinados por el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, se acepta la renuncia voluntaria a partir del dieciocho de noviembre del presente año solicitada por la **Señora** [REDACTED]. **B)** Autorizar el pago de la compensación económica determinada por el Departamento de Recursos Humanos en base a lo establecido en el Decreto N ° 739 a la **Señora** [REDACTED] quien cuenta con 21 años laborados para este Instituto, totalizando su antigüedad laboral para el sector gobierno de 42 años, con un salario vigente

devengado a la fecha de ochocientos cuarenta y seis 59/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$846.59), por lo que le corresponde una compensación económica por un monto de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00). **C)** El pago de dicha compensación económica se encuentra regulado en el Artículo 4 inciso tercero: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que se autoriza a la Unidad Financiera Institucional (UFI) a realizar los trámites necesarios para la solicitud de fondos y el correspondiente pago en las fechas estipuladas por este Decreto; t) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para el Pago de la Compensación en base al Decreto No 739 a la señora [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. 0114/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague a la **Señora** [REDACTED], en concepto de **Compensación económica** por renuncia voluntaria apegada al Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. **1. DETERMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA:** Según lo establecido en Artículo 4 inciso primero: *“La compensación económica que se va a otorgar, se calculará con base al último salario devengado y se pagará un salario por cada año laborado, o fracción mayor de seis meses de servicio consecutivo en cualquier dependencia del sector público, hasta un límite máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 25,000.00) y cuyo pago estará exento del pago del Impuesto sobre la Renta y el mismo gozará del beneficio de la inembargabilidad.”.* El Departamento de Recursos Humanos en base a la información resguardada en el expediente de la **Señora** [REDACTED] y la presentada por ella, determinó que cuenta con 21 años laborados para este Instituto, totalizando su antigüedad laboral para el sector gobierno de 42 años; tomando como base lo establecido en la Circular N°. MH.DGP/003.002/2023, en el numeral 4 el cual señala lo siguiente: *“Para el cálculo del monto de la compensación a recibir, ningún servidor público perderá su antigüedad o años de servicio trabajados, por el hecho de haber laborado en distintas entidades gubernamentales”,* para el caso de la **Señora** [REDACTED] presentó constancias emitidas por las siguientes entidades gubernamentales: Corte de Cuentas de la República para quien laboró por un periodo de 5 años y de la Comisión Ejecutiva Portuaria

Autónoma para quien laboró por un periodo de 16 años, sumando un total de 21 años, además cada una manifestó que no se acogió a ningún decreto por retiro voluntario a su renuncia en cada entidades. Por lo que se confirma que el periodo total y base de cálculo para su compensación económica será de 42 años. Actualmente tiene asignado un salario vigente devengado de ochocientos cuarenta y seis 59/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$ 846.59), por lo que en base a lo anterior tiene derecho a una compensación por la cantidad de Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00). **2. FORMA Y PERIODO DE PAGO:** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer deposito, se hará el primer pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto. Los miembros del Consejo de Administración después de haber conocido el punto por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se efectuó la debida gestión de los fondos ante el Ministerio de Hacienda para que se pague a Señora [REDACTED], en concepto de **Compensación económica** por renuncia voluntaria la cantidad de Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00), apegado a lo establecido en el Decreto N ° 739. LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año, en base al cálculo realizado por el Departamento de Recursos Humanos, la Señora [REDACTED] cuenta con 21 años laborados para este Instituto, totalizando su antigüedad laboral para el sector gobierno de 42 años, con un salario vigente devengado de ochocientos cuarenta y seis 59/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$ 846.59), **2.** según lo establecido en el Artículo 4 inciso tercero, el cual determina lo siguiente: *“El pago de esta compensación se realizará en dos cuotas, en este caso, cada pago será por cuotas iguales, equivalentes a la mitad del monto total a percibir y el tiempo a transcurrir entre un pago y el otro, no será superior a los treinta días.* Por lo que de acuerdo con la gestión de fondos que realice la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la aprobación de parte del Ministerio de Hacienda a este Instituto, se harán los respectivos desembolsos en los tiempos establecidos, una vez se haya remitido a este Instituto el primer deposito, se hará el primer

pago y posterior a 30 días se efectuara el segundo pago a su respectiva cuenta bancaria registrada en este Instituto; u) Declarar Plaza Vacante. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0114/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud para declarar vacante la plaza de Auditor Interno de Oficina Central, línea de trabajo 01. Dirección y Administración, número de partida 3-1, devengando un salario de ochocientos cuarenta y seis 59/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$ 846.59), quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año vigencia de la renuncia voluntaria, presentada por la **Señora** [REDACTED] apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Auditor Interno de Oficina Central, línea de trabajo 01. Dirección y Administración, número de partida 3-1, devengando un salario de ochocientos cuarenta y seis 59/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$ 846.59); quedando vacante esta plaza a partir del dieciocho de noviembre del presente año, vigencia de la renuncia voluntaria presentada por la **Señora** [REDACTED] apegándose a lo establecido en el Decreto N ° 739. **LEY TRANSITORIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RETIRO VOLUNTARIO DE SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y ENTIDADES AUTÓNOMAS**, emitido por la Asamblea Legislativa el diecisiete de mayo del presente año, entrando en vigencia a su publicación en el Diario Oficial N ° 439, de fecha dieciocho de mayo del presente año; v) Utilización de Fondos de economías salariales para ser reorientados a la adquisición de incentivos para el personal. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0117/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien solicita acuerdo a los Miembros del Consejo de Administración para poder hacer uso de las economías salariales generadas a julio 2023, para que se pueda dar un incentivo en el mes de diciembre al personal de la Institución, en vista de las fiestas navideñas y como un reconocimiento a la labor realizada durante todo el año 2023, lo anterior se solicita en base a lo establecido en el Manual de Incentivos, versión 3 de INSAFOCOOP *"Incentivos pecuniarios: Estarán constituidos por reconocimientos económicos que serán asignados al mejor equipo de trabajo. Dicho reconocimiento corresponderá de acuerdo a los recursos*

que disponga la Entidad destinado en el momento determinado". Dicho reconocimiento consistirá en la adquisición de una Gift Card de zapatos por una cantidad de cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 40.00) cada una, para los 77 empleados con que cuenta a la fecha la Institución, haciendo un total de tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,080.00). Por lo antes expuesto solicito a ustedes, autorización para que: **1.** Conforme a la disponibilidad en los montos reflejados en las Economías salariales generadas a julio 2023, que la Unidad Financiera Institucional (UFI) efectúe las gestiones necesarias para la solicitud de la reorientación de los fondos ante la Dirección General del Presupuesto (DGP) por un monto de tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,080.00) para la adquisición de una Gift Card de zapatos por una cantidad de cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 40.00) cada una, para los 77 empleados con que cuenta a la fecha la Institución. **2.** Al ser aprobado el uso de las economías salariales por un monto de tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,080.00), se incorporen al techo de la Planificación Anual de Compras (PAC) en COMPRASAL del específico del gasto 541-04 Productos textiles y vestuario por parte de Unidad Financiera Institucional (UFI), previamente firmada la nota que autoriza al Señor Presidente Señor Juan Carlos Reyes Rosa, según lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Administración N° 69/2023, de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés. **3.** Se le notifique a la Unidad Solicitante para incorporar el OBS 9910. Especies diversas. Los Miembros del Consejo de Administración después de conocer el punto **ACUERDAN:** **1.** Aprobar el uso de las economías salariales generadas a julio 2023, para que se pueda dar un incentivo en el mes de diciembre al personal de la Institución, en vista de las fiestas navideñas y como un reconocimiento a la labor realizada durante todo el año 2023, en base a lo establecido en el Manual de Incentivos, versión 3 de INSAFOCOOP *"Incentivos pecuniarios: Estarán constituidos por reconocimientos económicos que serán asignados al mejor equipo de trabajo. Dicho reconocimiento corresponderá de acuerdo a los recursos que disponga la Entidad destinado en el momento determinado"*. Conforme a la disponibilidad en los montos reflejados en las Economías salariales generadas a julio 2023, que la Unidad Financiera Institucional (UFI) efectúe las gestiones necesarias para la solicitud de la reorientación de los fondos ante la Dirección General del Presupuesto (DGP) por un monto de tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,080.00) para la adquisición de una Gift Card de zapatos por una cantidad de cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 40.00) cada una, para los 77 empleados con que cuenta a la fecha la Institución. **2.** Al ser aprobado el uso de las economías salariales por un monto de tres mil ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,080.00), se incorporen al techo de la Planificación Anual de Compras (PAC) en COMPRASAL del específico del gasto 541-04 Productos textiles y vestuario por parte de Unidad

Financiera Institucional (UFI), previamente firmada la nota que autoriza al Señor Presidente Juan Carlos Reyes Rosa, según lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Administración N° 69/2023, de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés. **3.** Se le notifique a la Unidad Solicitante para incorporar el OBS 9910. Especies diversas; w) Uso de economías salariales para la compra de A) Uniformes para el Personal femenino administrativo, Campo y de Servicios Generales; B) Uniformes para el Personal masculino administrativo y de campo; C) Uniformes para el personal masculino de Servicios Generales. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0116/2023 de fecha quince de agosto del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien solicita acuerdo a los Miembros del Consejo de Administración para poder hacer uso de las economías salariales generadas a julio 2023, para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP, según lo señalado en la cláusula No. 35 UNIFORMES DEL PERSONAL literal "**a)** Al personal femenino se le darán cuatro uniformes cada año, que constarán de blusa, falda o pantalón y chaqueta; **b)** Para el personal de Servicios Generales: Ordenanzas y Motoristas serán tres uniformes incluyendo dos gabachas. Y en el inciso segundo del literal b) al personal masculino administrativo y de campo se le proporcionaran cuatro camisas.". Es por ello que se requiere lo siguiente: **A) Uniformes para el personal femenino administrativo, campo y servicios Generales:** Al personal femenino administrativo y de campo: cuatro blusas, cuatro chaquetas y cuatro pantalones o faldas. Para el personal femenino de Servicios Generales (ordenanzas): cuatro blusas y cuatro pantalones o faldas; todo lo anterior en el estilo que la comisión determine para el efectivo uso y confort de las compañeras dependiendo de las actividades que realizan; en base al sondeo de mercado efectuado, se requiere la cantidad de catorce mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14,500.00). **B) Uniformes para el personal masculino administrativo y de campo:** cuatro camisas y cuatro pantalones, en el estilo que la comisión determine para el efectivo uso y confort de los compañeros dependiendo de las actividades que realizan; en base al sondeo de mercado efectuado, se requiere la cantidad de seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 6,000.00). **C) Uniformes para el personal masculino de Servicios Generales:** al personal administrativo y motoristas: cuatro camisas y cuatro pantalones. Para ordenanzas: cuatro camisas y cuatro pantalones; en base al sondeo de mercado efectuado se requiere la cantidad tres mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3,500.00), haciendo un total de veinticuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 24,000.00). Por lo antes expuesto solicito a ustedes, autorización para que:

1. Conforme a la disponibilidad en los montos reflejados en las Economías salariales generadas a julio 2023, que la Unidad Financiera Institucional (UFI) efectúe las gestiones necesarias para la solicitud de la

reorientación de los fondos ante la Dirección General del Presupuesto (DGP) por un monto de veinticuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 24,000.00), para el proceso de compra de Uniformes para el personal de la Institución. **2.** Al ser aprobado el uso de las economías salariales por un monto de veinticuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 24,000.00), se incorporen al techo de la Planificación Anual de Compras (PAC) en COMPRASAL del específico del gasto 541-04 Productos textiles y vestuario por parte de Unidad Financiera Institucional (UFI), previamente firmada la nota que autoriza al Señor Presidente Señor Juan Carlos Reyes Rosa, según lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Administración N° 69/2023, de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés. **3.** Se le notifique a las Unidades Solicitantes para incorporar el OBS 53. Ropa, maletas y productos de aseo personal. Los miembros del Consejo de Administración después de analizar la solicitud por unanimidad **ACUERDAN:** **1.** Conforme a la disponibilidad en los montos reflejados en las Economías salariales generadas a julio 2023, que la Unidad Financiera Institucional (UFI) efectúe las gestiones necesarias para la solicitud de la reorientación de los fondos ante la Dirección General del Presupuesto (DGP) por un monto de veinticuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$24,000.00), para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP, según lo señalado en la cláusula No. 35 UNIFORMES DEL PERSONAL literal "**a**) Al personal femenino se le darán cuatro uniformes cada año, que constarán de blusa, falda o pantalón y chaqueta; **b**) Para el personal de Servicios Generales: Ordenanzas y Motoristas serán tres uniformes incluyendo dos gabachas. Y en el inciso segundo del literal b) al personal masculino administrativo y de campo se le proporcionaran cuatro camisas.". Para que se efectuó la adquisición de lo siguiente: **A) Uniformes para el personal femenino administrativo, campo y servicios Generales:** Al personal femenino administrativo y de campo: cuatro blusas, cuatro chaquetas y cuatro pantalones o faldas; para el personal femenino de Servicios Generales (ordenanzas): cuatro blusas y cuatro pantalones o faldas; todo lo anterior en el estilo que la comisión determine para el efectivo uso y confort de las compañeras dependiendo de las actividades que realizan; en base al sondeo de mercado efectuado, se requiere la cantidad de catorce mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14,500.00). **B) Uniformes para el personal masculino administrativo y de campo:** cuatro camisas y cuatro pantalones, en el estilo que la comisión determine para el efectivo uso y confort de los compañeros dependiendo de las actividades que realizan; en base al sondeo de mercado efectuado, se requiere la cantidad de seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 6,000.00). **C) Uniformes para el personal masculino de Servicios Generales:** al personal administrativo y motoristas: cuatro camisas y cuatro pantalones. Para ordenanzas: cuatro camisas y cuatro pantalones; en base al sondeo de mercado efectuado se requiere la cantidad tres mil quinientos 00/100 dólares de los

Estados Unidos de América (\$ 3,500.00). **2.** Al ser aprobado el uso de las economías salariales por un monto de veinticuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 24,000.00), se incorporen al techo de la Planificación Anual de Compras (PAC) en COMPRASAL del específico del gasto 541-04 Productos textiles y vestuario por parte de Unidad Financiera Institucional (UFI), previamente firmada la nota que autoriza al Señor Presidente Juan Carlos Reyes Rosa para modificar, según lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Administración N° 69/2023, de sesión ordinaria número novecientos siete de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés. **3.** Se le notifique a la Unidad Solicitante para incorporar los OBS 53. Ropa, maletas y productos de aseo personal.; x) Solicitud de contratación de Fianza de Fidelidad Gubernamental para funcionarios y Encargados de Administración de Fondos y Valores de INSAFOCOOP para el año 2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0117/2023, de fecha quince de agosto del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Recursos Humanos, en el cual solicita se apruebe la contratación de Fianza de Fidelidad Gubernamental para Funcionarios y Encargados de Administración de Fondos y Valores de INSAFOCOOP para un periodo comprendido de un año (uno de enero dos mil veinticuatro a las 12:00 am al uno de enero de dos mil veinticinco a las 12:00 am) En cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno de INSAFOCOOP, Art. 48 *“Los funcionarios y empleados de la Institución encargados de la recepción, control, custodia y distribución de fondos, valores y bienes institucionales, deberán incorporarse en una Póliza de Seguro de Fidelidad Anual, que INSAFOCOOP contratará con empresas aseguradoras o afianzadoras, estableciéndose el monto para cada uno, conforme al grado de responsabilidad”*. A la vez en cumplimiento al Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su capítulo IV del Sistema de Tesorería Institucional; del rendimiento de fianza El pago de las fianzas a cargo de cada institución. Art. 115 *“Todo Funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los monto y condiciones establecidas por las disposiciones legales”*. Así como en cumplimiento del La Ley de la Corte de Cuentas de Republica TITULO VI, deberes atribuciones y sanciones, CAPÍTULO I, Deberes y atribuciones, Obligaciones de rendir fianza: Art. 104 *“Los funcionarios y empleados del sector públicos encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones”*. La suma asegurada es de ciento noventa y tres mil ochocientos cinco 31/100 dólares (\$193,805.31) para treinta y tres personas. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la solicitud de adquisición de Fianza de Fidelidad Gubernamental para Funcionarios y Encargados de Administración de Fondos y Valores de INSAFOCOOP para un periodo comprendido de un

año (uno de enero dos mil veinticuatro a las 12:00 am al uno de enero de dos mil veinticinco a las 12:00 am) En cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno de INSAFOCOOP, Art. 48 *“Los funcionarios y empleados de la Institución encargados de la recepción, control, custodia y distribución de fondos, valores y bienes institucionales, deberán incorporarse en una Póliza de Seguro de Fidelidad Anual, que INSAFOCOOP contratará con empresas aseguradoras o afianzadoras, estableciéndose el monto para cada uno, conforme al grado de responsabilidad”*. A la vez en cumplimiento al Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su capítulo IV del Sistema de Tesorería Institucional; del rendimiento de fianza, El pago de las fianzas a cargo de cada institución. Art. 115 *“Todo Funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los monto y condiciones establecidas por las disposiciones legales”*. Así como en cumplimiento del La Ley de la Corte de Cuentas de Republica TITULO VI, deberes atribuciones y sanciones, CAPÍTULO I, Deberes y atribuciones, Obligaciones de rendir fianza: Art. 104 *“Los funcionarios y empleados del sector públicos encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones”*. La suma asegurada es de ciento noventa y tres mil ochocientos cinco 31/100 dólares (\$193,805.31) para treinta y tres personas. Estableciendo la nómina de principales administradores de fondos: Juan Carlos Reyes Rosa (1) Presidente Ejecutivo, por quince mil 00/100 dólares; Vicepresidente (vacante) (1), por catorce mil ochocientos ochenta 00/100 dólares; [REDACTED] (1), Jefe de la Unidad de Servicios Generales, por diez mil 00/100 dólares; [REDACTED], (1) Bodeguero Institucional por diez mil 00/100 dólares; [REDACTED], Encargado de la Unidad de Activo Fijo (1), diez mil 00/100 dólares; [REDACTED] (1) Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) (1), tres mil cuatrocientos noventa y dos 51/100 dólares; [REDACTED], Tesorera Institucional (1), por quince mil 00/100 dólares; [REDACTED], Refrendario de Cuentas Bancarias Institucionales, por quince mil 00/100 dólares; [REDACTED], (1) Encargado Interino de Control y Distribución de Combustible, (1) por cinco mil 00/100 dólares; [REDACTED], Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo (1), tres mil seiscientos 00/100 dólares; [REDACTED], Refrendario de Cuentas Bancarias Institucionales (1), por un monto de quince mil 00/100 dólares; [REDACTED], Contadora Institucional (1) por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100; [REDACTED], Encargado de Conciliaciones Bancarias (1), por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100; [REDACTED], Jefa de la Unidad Financiera Institucional (UFI) (1), por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; [REDACTED], Técnico Presupuestario (1), por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; siendo un total de quince

personas. Nómina de miembros del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, Víctor Antonio Pineda Director propietario por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Joyce Marvely Hernandez de Aguilar, Director propietario por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Ángela del Carmen Manzano Payan, Director propietario por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Jorge Alberto Anaya Orellana, Director propietario por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Bacilio de Jesús Vázquez González, Director propietario por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Wilberto Alexander Rosales Ruano, Director propietario por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Tomas Everaldo Portillo Grande, Director propietario por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Jorge Alberto Escobar Bernal, Director propietario por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro, Pendiente, Director suplente por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Miguel Ángel Solano Juárez Director propietario por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Pendiente, Director suplente por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Jacqueline Guadalupe Campos de Muñoz conocida por Jacqueline Guadalupe Campos Flores , Director suplente por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Emilio de Jesús Martínez Mendoza, Director suplente por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Dinora Romero, Director suplente por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Fredy Edgardo Fuentes, Director suplente por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Roberto Antonio Hernandez García, Director suplente por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Cesar Reynaldo Maldonado Sosa, Director suplente por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; Diana del Carmen Palencia Texpan, Director suplente por tres mil cuatrocientos noventa y dos 40/100 dólares; La suma asegurada es de ciento noventa y tres mil ochocientos cinco 31/100 dólares (\$ 193,805.31) para treinta y tres personas; y) Solicitud de acuerdo para contratación de 53 líneas telefónicas para el año 2024. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref. R.H. 0118/2023, de fecha quince de agosto del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefa de Recursos Humanos, en el cual solicita se apruebe la contratación de cincuenta y tres (53) líneas de telefonía celular para un periodo de doce meses a partir del cuatro de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en carácter de las funciones que desempeñan los empleados de la Institución, distribuidas así: Presidencia, Vicepresidencia y Comunicaciones, tres líneas por un precio unitario de treinta 00/100 dólares (\$ 30.00) cada una, autorizando el pago mensual de noventa 00/100 dólares (\$90.00), siendo un total de un mil ochenta 00/100 dólares (\$ 1,080.00), y para el personal administrativo y de campo, cincuenta líneas por un precio unitario de siete 70/100 dólares (\$ 7.70) cada una, autorizando el pago mensual de trescientos ochenta y cinco 00/100 dólares (\$ 385.00), haciendo un total anual de

cuatro mil seiscientos veinte 00/100 dólares (\$ 4,620.00) por las cincuenta líneas; haciendo un valor total de cinco mil setecientos dólares (\$ 5,700.00) en concepto de pago de telefonía celular. Todo lo anterior para dotar al personal administrativo y de campo con los insumos de comunicación con las diferentes Asociaciones Cooperativas, y otros necesarios para la realización del trabajo Institucional. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la contratación de cincuenta y tres (53) líneas de telefonía celular para un periodo de doce meses a partir del cuatro de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en carácter de las funciones que desempeñan los empleados de la Institución, distribuidas así: Presidencia, Vicepresidencia y Comunicaciones, tres líneas por un precio unitario de treinta 00/100 dólares (\$ 30.00) cada una, autorizando el pago mensual de noventa 00/100 dólares (\$ 90.00), siendo un total de un mil ochenta 00/100 dólares (\$ 1,080.00), y para el personal administrativo y de campo, cincuenta líneas por un precio unitario de siete 70/100 dólares (\$7.70) cada una, autorizando el pago mensual de trescientos ochenta y cinco 00/100 dólares (\$385.00), haciendo un total anual de cuatro mil seiscientos veinte 00/100 dólares (\$ 4,620.00) por las cincuenta líneas; haciendo un valor total de cinco mil setecientos dólares (\$ 5,700.00) en concepto de pago de telefonía celular. Todo lo anterior para dotar al personal administrativo y de campo con los insumos de comunicación con las diferentes Asociaciones Cooperativas, y otros necesarios para la realización del trabajo Institucional; z) Escrito sin referencia de Nivelación Salarial solicitada por el Ingeniero [REDACTED], Jefe del Departamento de Informática, para él y su colaborador Ingeniero [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración, Escrito sin referencia, de fecha trece de junio del presente año, de Nivelación Salarial solicitada por el Ingeniero [REDACTED], Jefe del Departamento de Informática, para él y su colaborador Ingeniero [REDACTED], en el que manifiesta que ha laborado en el INSAFOCOOP, desde el año 2003, y que desde hace quince años fue nombrado como Jefe del Departamento de Informática, el cual sigue desempeñando hasta la actualidad, devengando un salario de quinientos noventa y ocho dólares con nueve centavos de los Estados Unidos de América (\$598.09), por lo que debido al alza del costo de la vida, más responsabilidades administrativas y técnicas en su departamento solicita una nivelación salarial, y así pueda llegar su salario actual como Técnico Informático, a un salario de Jefatura, por un monto de un mil diecinueve 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,019.15); así mismo solicita se considere una nivelación salarial del Técnico Informático que tiene a su cargo, Ing. [REDACTED], a una nivelación salarial de setecientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$798.09). Los miembros del Consejo de Administración, después de haber conocido del Escrito sin referencia de Nivelación Salarial solicitada por el Ingeniero

██████████ Jefe del Departamento de Informática, para él y su colaborador Ingeniero ██████████ ACUERDAN: 1. Recibir el escrito antes relacionados 2. Notificar al Ingeniero ██████████ Jefe del Departamento de Informática, que el Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, en forma conjunta con la Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI, están haciendo los esfuerzos necesarios para lograr un refuerzo presupuestario y así analizar este tipo de solicitudes. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las trece horas con cinco minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa

Wilberto Alexander Rosales Ruano

Jorge Alberto Escobar Bernal

Dinora Romero

Ángela del Carmen Manzano Payan

Tomas Everardo Portillo Grande

Emilio de Jesús Martínez Mendoza